



# Avances Regionalización

Estado implementación Ley N°21.074, Fortalecimiento de la Regionalización

## Autor

Gabriela Dazarola Leichtle  
Email: [gdazarola@bcn.cl](mailto:gdazarola@bcn.cl)  
Tel.: (56) 32 226 3189

N° SUP: 123665

## Resumen

Entre los avances legislativos más recientes en materia de regionalización, se pueden destacar la publicación de la Ley N° 20.990 en enero de 2017, que dispone una Reforma Constitucional para la elección directa del órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Finalmente, las leyes N° 21.073 y N° 21.074 publicadas en febrero de 2018, que modifican la Ley Orgánica sobre Gobierno y Administración, regulan la elección por sufragio popular del Gobernador Regional, y el proceso de transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales, respectivamente.

La principal novedad de la Ley N°21.074, es la institución de un procedimiento de traspaso de competencias desde el Gobierno Central hacia los Gobiernos Regionales, ya sea a petición de los GORE, o de oficio por parte del Presidente de la República. Asimismo, se entregan nuevas funciones para los GORE, en particular, referidas a ordenamiento territorial, fomento productivo, y desarrollo social y cultural. Establece además, Áreas Metropolitanas y se crean nuevas divisiones en la orgánica de los GORE.

Con la publicación de la citada norma, se estableció la dictación de 7 reglamentos, de los cuales hasta la fecha, 2 han sido publicados en el Diario Oficial (Reglamento de Política Nacional de Zonas Rezagadas y Reglamento que establece las abreviaturas para nominación de regiones).

Por otra parte, se estableció, para comenzar con el traspaso, que el Presidente de la República podrá individualizar, en el plazo máximo de un año contado desde la entrada en vigencia de la ley, las competencias radicadas en algunos ministerios determinados que serán transferidas a los gobiernos regionales, mediante decreto supremo. En uso de dicha facultad, el Ejecutivo identificó 15 competencias en materia de fomento productivo, desarrollo social, planificación territorial, infraestructura y transportes, que serán transferidas como parte de la puesta en marcha de la Ley de Fortalecimiento de la Regionalización.

Entre los principales desafíos de trabajo para el año 2020, en relación con la agenda legislativa, se anuncia la necesidad de perfeccionar la legislación vigente con miras a una mejor implementación del proceso descentralizador, para lo que se debería enviar un Proyecto de Ley Corta de Descentralización, para abordar las materias propuestas por la Mesa Técnica de Descentralización, convocada por el Gobierno. Además de un Proyecto de Ley sobre responsabilidad fiscal subnacional, esto último a cargo del Ministerio de Hacienda.

## **Introducción**

---

A través del siguiente informe se entregan algunos antecedentes relacionados con el avance del proceso de regionalización relacionado con la puesta en marcha de las disposiciones aprobadas a través de la Ley N°21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización, publicada en febrero de 2018.

El mandato de la norma implica entre otros, la dictación de una serie de Reglamentos relacionados, además de la instalación de algunas capacidades en los Gobiernos Regionales y la determinación de las competencias que se comienzan a traspasar a los Gobiernos Regionales (GORE).

Para la elaboración del informe y poder mencionar los avances en su implementación, se han usado como fuente de información las presentaciones realizadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) en sesiones de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados (19 de noviembre de 2019 y 21 de enero del 2020).

### **I. Implementación Ley 21.074, Fortalecimiento de la Regionalización.**

---

La Ley N° 20.074 de Fortalecimiento de la Regionalización, otorga nuevas competencias y funciones a los gobiernos regionales, y regula el procedimiento de transferencia de competencias desde los ministerios y servicios públicos en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural. Ello, como resultado de la aprobación de la Ley N° 20.390 de 2009, que incluyó en el texto constitucional (actual artículo 114), que: “la ley orgánica constitucional respectiva determinará la forma y el modo en que el Presidente de la República podrá transferir a uno o más gobiernos regionales, en carácter temporal o definitivo, una o más competencias de los ministerios y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultura”.

#### **1. Dictación de Reglamentos establecidos en la Ley N°21.074**

---

Con la publicación de la citada norma, se estableció la dictación de 7 reglamentos, de los cuales 2 han sido publicados en el Diario Oficial y el resto se encuentra en distintos estados de tramitación. Los contenidos y estados de avance de cada uno de ellos, se detallan a continuación:

Tabla 1. Reglamentos Ley N°21.074 y su estado de tramitación

Reglamento	Descripción	Estado
Reglamento de Política Nacional de Zonas Rezagadas (letra i) del artículo 17 de la ley N° 19.175)	Establece la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en materia social. Los factores que se consideran para un territorio como zona rezagada son la condición de aislamiento y las brechas sociales	DS 975 Interior. Suscrito por: Hacienda y Desarrollo Social <b>Publicado</b> D.O 14 febrero 2019 <sup>1</sup>
Establece las abreviaturas para nominación de regiones.	Establece las Abreviaturas con las que se identificarán las regiones del país y fusiona a la codificación única de las regiones, provincias y comunas	DS 1.115 Interior. <b>Publicado</b> D.O 21 septiembre 2018 <sup>2</sup>
Reglamento que fija, principalmente, los estándares mínimos para el establecimiento de las áreas metropolitanas.	Se establecerán los requisitos para fijar el contenido mínimo de espacio territorial, infraestructura, servicios y equipamiento al momento de constituir un área metropolitana	DS Interior. Suscrito por: MINVU, Transporte, OOPP, Medioambiente y Hacienda. Plazo: 16 de febrero de 2019 (1 año desde publicada la ley) <b>Para reingreso a CGR.</b>
Reglamento de marcos e ítems presupuestarios regionales.	Establece el procedimiento y requerimiento de información indispensable para el cumplimiento de las normas presupuestarias nacionales en la aprobación del presupuesto regional.	DS Interior. Suscrito por: Hacienda Sin plazo legal. Recomendación durante el 2020 <b>En proceso de firma.</b>
Reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias sobre el procedimiento transferencia de competencias	Regula los plazos y condiciones en que se realizará el proceso de transferencia de oficio por parte del Presidente de la república y a solicitud de los gobiernos regionales.	DS Interior. Suscrito por: Hacienda y SEGPRES Sin plazo legal. Recomendación durante el 2020 <b>En proceso de firma.</b>
Planes regionales de ordenamiento territorial	Establece los contenidos mínimos para la constitución de un consejo consultivo de la sociedad civil y las condiciones que se podrán determinar en el establecimiento de los planes regionales de ordenamiento territorial	DS Interior. Suscrito por: Ministros del COMICIVYT <sup>3</sup> Sin plazo legal. Recomendación durante el 2020. -Política Nacional de OT ingresado a CGR -Reglamento PROT en <b>revisión miembros COMICIVYT</b>
Reglamento sobre normas, integración, funcionamiento del Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de cada Región.	Establece normas relativas a la integración y modalidad de funcionamiento	DS Interior. Suscrito por: Economía, Fomento y Turismo. Sin plazo legal. Recomendación durante el 2020 <b>En proceso de firma.</b>

Fuente: elaboración propia en base a información SUBDERE (21 de enero 2020 a Comisión Gobierno Cámara de Diputados)

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.leychile.cl/navegar?idNorma=1128902> (enero, 2020)

<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.leychile.cl/navegar?idNorma=1123248> (enero, 2020)

<sup>3</sup> Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio, compuesto por Ministerios de Vivienda y Urbanismo, cuyo titular lo presidirá; del Interior y Seguridad Pública; Secretaría General de la Presidencia; de Economía, Fomento y Turismo; de Desarrollo Social; de Obras Públicas; de Agricultura; de Minería; de Transportes y Telecomunicaciones; de Bienes Nacionales; de Energía y del Medio Ambiente (art. 17 letra a. Ley Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional)

## 2. Estado del Traspaso de competencias

---

Con la promulgación de la Ley N° 21.074, el nuevo inc. 2° del artículo 121 bis de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, estipula que el Presidente de la República transferirá, a uno o más gobiernos regionales, en forma temporal o definitiva, una o más competencias de los ministerios y de los servicios públicos (...) en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural, y ordenará las adecuaciones necesarias en los órganos cuyas competencias se transfieran. Tales transferencias podrán realizarse de oficio o a solicitud de un gobierno regional.

La regla general para el traspaso de competencias deberá considerar la disponibilidad de recursos económicos y de personal necesario, según corresponda a la competencia que se transfiere; evitar la duplicidad o interferencia de funciones con otros órganos de la Administración del Estado y establecer, en el caso de las temporales, el período para el cual se transfiere, que no podrá ser inferior a un año.

Será el Presidente de la República quien resolverá sobre la transferencia a través de decreto supremo, en caso de informe positivo del Comité de Ministros.

El Comité de Ministros está compuesto por los Ministros del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de la Secretaría General de la Presidencia. Revisará las recomendaciones de transferencia realizadas por cada Comisión. Contará con una Secretaría Ejecutiva radicada en la SUBDERE.

No obstante, el artículo quinto transitorio de la Ley N°21.074, dispuso que

“Adicionalmente y sin sujeción al procedimiento establecido en el artículo anterior, en el plazo máximo de un año contado desde la entrada en vigencia de la presente ley, el Presidente de la República podrá individualizar, mediante decreto supremo, aquellas competencias radicadas en los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones y de Obras Públicas; en la Corporación de Fomento de la Producción; en el Servicio de Cooperación Técnica; y en el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que serán transferidas a los gobiernos regionales, con indicación de la gradualidad con que se iniciarán los procedimientos administrativos correspondientes.

Estos procedimientos requerirán la dictación de uno o más decretos supremos, según la gradualidad establecida, y les serán aplicables las disposiciones de los artículos 21 quáter, 21 quinquies, 21 septies, letra C, y 21 octies de la ley N° 19.175”.

En uso de la citada facultad, el Ejecutivo identificó 15 competencias en materia de fomento productivo, desarrollo social, planificación territorial, infraestructura y transportes, anunciándolas el 16 de febrero de 2019, como un conjunto de competencias que serán transferidas a los Gobiernos Regionales como parte de la puesta en marcha de la Ley de Fortalecimiento de la Regionalización.

A continuación se describen las 15 competencias que serán transferidas, en base a la información proporcionada por la Subdere:

## a. Ministerio de Vivienda y Urbanismo

### **Competencia 1: Elaborar Anteproyecto de Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano**

Según señala la Subdere, esta es la competencia más importante que se transferirá desde la SEREMI del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “ya que comparte el rol de planificador del territorio intercomunal a los Gobiernos Regionales”. Los Gobiernos Regionales ya cuentan con ciertas competencias en planificación territorial y manejan otro tipo de instrumentos de planificación territorial, como son los PROT. Esta competencia consolida la visión que los Gobiernos Regionales son las entidades indicadas para normar el territorio a escala regional de acuerdo a la estrategia que ellos visualicen para la región. También es una herramienta de ordenamiento territorial de mucha utilidad para las regiones que decidan crear áreas metropolitanas.

### **Competencia 2: Elaborar planos de detalle de espacios declarados de utilidad pública en los planes reguladores intercomunales.**

Refuerza la línea de entregar todas las competencias de planificación territorial intercomunal al GORE. Dado que los planos de detalle corresponden a los PRI (Plan Regulador Intercomunal), es de toda lógica que sea la misma entidad la que elabora el PRI y los planos de detalle.

### **Competencia 3: Calificar las áreas y comunas sujetas a planificación urbana intercomunal**

Esta competencia continúa con la idea de transferir todas las competencias de planificación territorial intercomunal al GORE. Es de toda lógica que sea la entidad que elabora el plan quien califique las áreas sujetas a Planificación Urbana Intercomunal y las comunas que estén sujetas a la aprobación previa del Plan Regulador Intercomunal.

### **Competencia 4: Designar comisiones para asesorar los estudios de planificación urbana intercomunal.**

Esta competencia también dice relación con la planificación territorial intercomunal por lo tanto se encuentra enmarcada en la misma lógica de traspasar todas las competencias asociadas a esta materia a los Gobiernos Regionales.

### **Competencia 5: Cautelar la generación de nuevas áreas urbanas en zonas rurales**

Los Gobiernos Regionales planificarán no solo el territorio urbano sino también el rural a través de los Planes Regionales de ordenamiento Territorial (PROT) y de los Planes Reguladores Intercomunales (PRI), por lo que es coherente que sean estas mismas instituciones quienes velen por evitar la generación de nuevas áreas urbanas en terrenos rurales y de resguardar el uso del suelo agrícola. Esta actividad y otras que requieran de un suelo productivo distinto al urbano pueden ser parte de la estrategia de desarrollo regional y es deber del GORE vigilar que esto se cumpla en áreas rurales de comunas reguladas por un PRI.

## b. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones

### **Competencia 6: Priorización de Subsidios del Programa de Apoyo al Transporte (3 tipos)**

Los Gobernadores Regionales podrán decidir qué servicios de operación de transporte serán prioritariamente subsidiados, sean éstos de transporte terrestre, marítimo, aéreo, escolar u otro. Con la transferencia de esta competencia se busca determinar los proyectos de conectividad que respondan a las prioridades efectivas a nivel regional, identificadas de manera autónoma por autoridades e

instituciones locales. En este contexto, debe priorizar los proyectos de subsidios al transporte escolar; subsidios al transporte público remunerado en zonas aisladas y subsidios orientados a la promoción y fortalecimiento del transporte público en zonas rurales del país, sobre la base de criterios de impacto y/o rentabilidad social.

### **Competencia 7: Prohibición de Circulación en vías públicas (excluye RM)**

Esta facultad les permite a los Gobiernos Regionales establecer Restricción Vehicular, autorizar cierres de calles para eventos, autorizar cierre de calle para obras, entre otras. Con la transferencia de esta competencia se busca mejorar la gestión al ser el Gobierno Regional el receptor natural de muchas de estas solicitudes.

### **Competencia 8: Plantas de Revisión Técnica**

El Gobernador Regional tendrá la facultad de determinar el número de concesiones a otorgar por región, así como la cantidad y clases de plantas revisoras y las comunas en las que se instalarán. Asimismo, será el encargado del llamado a licitación, la evaluación de las propuestas y la adjudicación. Queda radicado en el MTT la confección de las bases de licitación y la suscripción del contrato de concesión.

### **Competencia 9: Levantamiento de necesidades comunales para concursos Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

Los Gobiernos Regionales, actuando en coordinación interna con las municipalidades, deben informar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre las necesidades de telecomunicaciones que afecten a la región, para que de dicha forma se elaboren las propuestas de proyectos concursables, a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (el "FDT").

### **Competencia 10 y 11: Radiodifusión Comunitaria Ciudadana**

Esta facultad les permite a los gobernadores regionales otorgar y/o modificar todas las concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana de su región.

### **Competencia 12: Coordinación en materia de tránsito**

Esta facultad le permite articular el trabajo derivado de la transferencia de las facultades en materia de tránsito, con Carabineros, Serviu, Municipalidades y en general todos los actores relevantes sin requerir que se el MTT quien articule esta labor.

#### **c. Ministerio de Economía-Corporación de Fomento de la Producción (CORFO)**

### **Competencia 13: Focalización y modificación de instrumentos (3 programas)**

Se propone transferir a las regiones las competencias de focalizar, adaptar instrumentos y participar en la decisión. Los programas involucrados son: Territoriales Integrados, Fomento a la Calidad-Focal y Bienes Públicos para Competitividad Regional.

#### **d. Ministerio de Economía- Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC)**

### **Competencia 14: Focalización herramientas regionales (8 programas)**

Los gobiernos regionales podrán:

- i. Focalizar instrumentos y programas de Sercotec en base a lineamientos estratégicos y necesidades detectadas por la División de Fomento e Industrias del GORE.
- ii. Proponer una ejecución que permita el desarrollo de cada uno de los territorios de la región.
- iii. Adecuar instrumentos y programas nacionales de Sercotec a la realidad regional.
- iv. Modificar herramientas según necesidades específicas de la región (Aporte empresarial, monto subsidio, etc.)
- v. Crear nuevos instrumentos que vayan a solucionar problemas puntuales de la región a través de fondos FNDR y mandar a Sercotec como ente ejecutor de programas y herramientas de fomento productivo de carácter regional.
- vi. Coordinar acciones e información de clientes de la red de fomento, para evitar duplicidad de clientes y acciones.
- vii. Diseñar y promover planes y programas de alcance regional.

Programas involucrados: Capital Semilla Emprende, Capital Abeja Emprende, Mejora Negocios, Almacenes de Chile, Promoción y Canales de Comercialización, Redes de Oportunidades de Negocio, Juntos y Crece Fondo de Desarrollo de Negocios.

#### **e. Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Fondo de Solidaridad e Inversión Local (FOSIS)**

#### **Competencia 15: Asignación de recursos a requerimientos regionales (2 programas)**

Con esta transferencia se busca mejorar la complementariedad de la priorización que realiza FOSIS sobre los grupos más vulnerables de la Región, con el plan de desarrollo regional y la acción de otras instituciones presentes en la región a través de sus programas “Yo Emprendo” y “Acción”<sup>4</sup>.

### **3. Otros avances en la instalación de capacidades orgánicas**

En Sesión de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Diputados, del 20 de enero de 2020, se dio cuenta que al 17 de enero del presente año, existen los siguientes avances en relación a las estructuras internas de los Gobiernos Regionales:

- Administrador regional: 16 de 16
- Jefe División de Fomento e Industria: 15 de 16
- Jefe División de Desarrollo Social y Humano: 15 de 16
- Jefe División de Infraestructura y Transportes: 13 de 16
- Jefe Unidad de Control: a partir de 2020.
- Instalación de Consejos de la Sociedad Civil: a partir de 2020.
- Instalación de Comités Regionales de CTI: a partir de la aprobación del reglamento respectivo.
- Instalación de Consejo de Alcaldes y Departamentos de Área Metropolitana: a partir de la aprobación del reglamento respectivo (según evaluación de requerimientos de los gobiernos regionales)

<sup>4</sup> “Yo Emprendo” entrega apoyo para elaborar y financiar un micro emprendimiento, junto con acompañamiento durante la implementación de la iniciativa y talleres para mejorar el negocio. “Acción” consiste en apoyar a las familias participantes, para que fortalezcan su vida como familia, trabajando la comunicación, sus metas, entre otros aspectos

## **II. Mesa Técnica de fortalecimiento de la regionalización**

---

El 1 de junio de 2019, el Presidente Piñera convocó a una Mesa de Trabajo con miras a robustecer el proceso de descentralización y regionalización del país. La que se constituyó el 8 de julio de 2019 como una mesa técnica, de carácter transversal, con comisionados de amplia trayectoria en materia de descentralización, tanto del ámbito académico como del ejercicio de cargos públicos ligados a este proceso. A continuación se describen algunas propuestas de la instancia señalada:

### **1. Propuestas en relación a la transferencia de competencias:**

- a. Revocación de una competencia transferida de forma definitiva: Se propone mantener este punto tal como está el artículo 21 octies (causales de revocación de la competencia), dado que su naturaleza jurídica es la irrevocabilidad. Por tanto, esta revocación solo sería posible mediante la dictación de una ley particular para tales efectos.
- b. Evaluación de las competencias transferidas a los gobiernos regionales: Se considera necesario establecer un procedimiento reglado a cargo de la SUBDERE, contemplando la participación de los gobiernos regionales, DIPRES y los ministerios respectivos, a fin de resguardar su buen desempeño y correcta implementación.
- c. Concepto de competencia: La mesa ha considerado relevante el poder establecer una definición del concepto de competencia, para efectos del procedimiento de traspaso de competencias regulado en la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

### **2. Propuestas en materia de estructura y organización:**

- a. Unidad de control del gobierno regional: La Mesa considera que deben mantenerse en esta unidad las funciones de control y auditoría operativa interna. Asimismo, se propone precisar ciertas normas sobre su designación, atribuciones y remoción.
- b. Traspaso de personal vinculado a la transferencia de competencias: Se concuerda que la comisión de servicio es el mecanismo idóneo, pero sólo para las competencias transferidas temporalmente. En el caso del traspaso definitivo de competencias, se acuerda que deben contemplarse otros instrumentos, siempre con el debido resguardo de los derechos de los funcionarios.
- c. Acusación Constitucional: La Mesa cree necesaria una reforma a la Constitución Política de la República, que establezca las causales específicas para la procedencia de dicha acusación.
- d. Eventuales contiendas de competencias: Se acuerda que el órgano pertinente para dirimir eventuales contiendas de competencias es la Contraloría General de la República, pues cuenta con las atribuciones básicas para resolver dichas diferencias, a través de sus facultades dictaminantes.



### **3. Propuestas en materia de financiamiento regional, responsabilidad fiscal, flexibilidad administrativa y presupuestaria:**

Los comisionados dejan constancia de la gran importancia que tienen estos ámbitos para el proceso de descentralización. Estas temáticas debiesen ser abordadas, en el mediano plazo, a través de una ley de finanzas regionales.

La Mesa consideró, de manera general, otros temas que estima indispensables que se aborden a través de otras iniciativas específicas, legales o administrativas, entre los cuales se tiene: Normas de protocolo regional, Instalaciones físicas de los gobiernos regionales, Propuestas de coordinación, Equidad en el pago de patentes comerciales y Transparencia, probidad y rendición de cuentas.

---

#### **Disclaimer**

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0  
(CC BY 3.0 CL)